



SELO MARTO, VEINTE
 MARAVILLAS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y
 SEIS.

Acuerdo tenga en suar sus partes el Cumplicio especifico
 a beneficio de como Comun, se da Comision a los señores Dn Gi
 ne de Uoria y Dn Gng Garcia Alcaran para que se acuerden para
 que acierten en el establecimiento, y reconozcan los Enre
 nes de Tabon que los dho tengan acopiados, dando Cuenta
 de todo demarcada por escrito lo Combeniente.

Cuenta de Dn Si Enemecunmcomemo se ha visto la Cuenta y Relacion
 mon de Tabala Turada dada por Dn Simon de Tabala a nombre de demarcada
 en la Villa y Corte de Madrid de los dho que se han causado
 en los recursos y dependencias que se han ofrecido en el R.
 y Supremo Consejo de Camilla, de la Camara y otros Tribunales
 de la dha demarcacion de la dha Corte, a laño proximo pasado
 que asciende a Quatro mil nueve y diez y ocho mrs vellon
 y que remiendo recibidos seis mil y setenta y cinco mrs
 de despachado por esta dha dha y la dha de Propio quedando
 en cuenta de mil y ochocientos noventa y cinco mrs y diez y seis mrs
 de lo que en cuenta. Que de un lado y otro pare dha Cuenta
 de la dha dha de Propio con Fermi en el acuerdo

Elano
 El Mag. de la Real Audiencia de Mexico
 Pedro Joseph de Juarez
 de Juarez
 de Juarez
 de Juarez
 de Juarez

